JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de diciembre de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LEÓN DARÍO ÁLVAREZ MEJÍA
DEMANDADO(A):	U.G.P.P.
RADICADO:	05001310500**2015**00**625**00
ASUNTO:	Requiere

En el proceso ejecutivo laboral incoado por LEÓN DARIO ÁLVAREZ MEJÍA contra la U.G.P.P. el 7 de diciembre del presente año, la parte ejecutada presentó la Resolución SFO 001331 de noviembre 22 de 2023 obrante en el anexo 35 del expediente digital, por medio de la cual ordena y paga un gasto por concepto de intereses moratorios y/o costas procesales y/o agencias en derecho. Se le pone en conocimiento a la parte ejecutante y se le requiere para que indique al despacho si conoce el acto administrativo mencionado y manifieste si fue notificada de dicha resolución, y se le concede el término de diez (10) días para los fines pertinente.

ARTICULO 1°. ORDENAR EL GASTO Y PAGAR por concepto de intereses moratorios y/o costas procesales y/o agencias en derecho según los artículos relacionados en los considerandos el valor de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($768.560,00), al señor ALVAREZ MEJIA LEON DARIO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 8255179 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 523 del 03 de enero de 2023.

ARTICULO 2°. Para el cumplimiento de las referidas órdenes de pago, el beneficiario del crédito deberá allegar la siguiente documentación a la Subdirección Financiera de la UGPP, según lo establece el Decreto 2469 de 2015, artículo 2.8.6.5.1.:

1. Certificación Bancaria emitida por la entidad financiera. Esta cuenta debe estar a nombre del beneficiario, y debe ser una cuenta diferente, a aquella donde se le deposita su mesada pensional.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración juramentada de que no ha instaurado otra acción de cobro por este mismo concepto frente a otra entidad del Estado.
4. Si el beneficiario decide actuar representado por un apoderado, se deberá adjuntar, un poder especial conferido conforme a la ley que le otorgue a éste último la facultad EXPRESA de recibir el pago de la acreencia de este acto administrativo, conforme lo dispone el artículo 77 del Código General del Proceso. Además de los documentos solicitados en los numerales 1 y 2 de este mismo artículo.

Notifíquese y Cúmplase

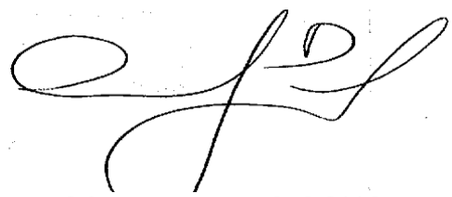

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6dca726c391335ccc21b73e025f7fef9531fd196341300cbae1df855f468cd**

Documento generado en 12/12/2023 03:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica